

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032016-00020

De conformidad con el artículo 599 del C. G. del P., se **DISPONE**:

DECRETAR EL EMBARGO de la cuota parte del derecho de dominio que tiene el demandado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria: 50C-1681776. **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 27 HOY 11 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ee96ce38be9383a7e0de1feb924f67a0b087a7c2894df2f13c5bd68ccda0b6**

Documento generado en 10/07/2023 11:10:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032016-00020

Como el título base de la acción ejecutiva cumple los requisitos establecidos por el artículo 422 del C. G. del P., el Juzgado **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor J.V.G.I., representado legalmente por su progenitora la señora SANDRA MILENA INSUASTY OSORIO, en contra del señor EDWAR FABIAN GARCÍA GONZÁLEZ, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$35.462.700)**, distribuidos así:

1. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$442.800), correspondiente a los gastos de salud del año 2018.
2. Por la suma de NOVECIENTOS ONCE MIL CINCUENTA PESOS (\$911.050), correspondiente a gastos de salud y de educación del año de 2019.
3. Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$4.535.526),

correspondiente a cuotas alimentarias de enero a diciembre, cuotas de vestuario, gastos de educación y salud, y cuota adicional de junio y diciembre del año de 2020.

4. Por la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$16.645.044,06), correspondiente a cuotas alimentarias de enero a diciembre, cuotas de vestuario, gastos de educación y salud, y cuota adicional de junio y diciembre del año de 2021.
5. Por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$12.928.279,94), correspondiente a cuotas alimentarias de enero a diciembre, cuotas de vestuario, gastos de educación y salud, y cuota adicional de junio y diciembre del año de 2022.
6. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento de la obligación.
7. Las costas se fijan en otra oportunidad.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 431 del C. G. del P., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente de conformidad con el artículo 442 del C. G. del P.

Se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la Dra. CLARA ELIZABETH MURILLO MUNARD, para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de 30 días, efectivice las medidas cautelares y proceda a la notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo, SO PENA de dar aplicación a lo normado en el inciso segundo, numeral 1º del art.317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la Defensora de Familia adscrita al Despacho para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 27 HOY 11 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b521cddb7fc3034c2999642a79e9e2b57867925dd96d3324e3d192a18ef95b4**

Documento generado en 10/07/2023 11:10:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>